



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1538-R-2022
Piura, 23 de agosto de 2022

VISTO

El Expediente N°000408-9302-22-7, de fecha 01 de junio de 2022, remitido por el **ING. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ**, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0647-R-2022, de fecha 21 de abril de 2022, se resuelve:
Artículo 1°. - Declarar Procedente, el otorgamiento del pago de movilidad local de los meses de enero, febrero y marzo 2022, a favor de los trabajadores Nombrados y CAS de la Universidad Nacional de Piura, que realizaron labor de forma presencial.

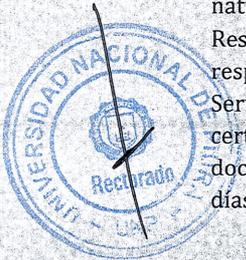
Artículo 2°. - Autorizar, con eficacia anticipada, los meses de enero, febrero y marzo, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, el otorgamiento de Quince con 00/100 soles (S/ 15.00) diarios por veinte días al mes (20), por concepto de movilidad local al personal Nombrado y CAS de la Universidad Nacional de Piura, que han laborado de forma presencial, cuya planilla se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo a lo informado con Oficio N°0385-2022-UNP-URH-ANYC, sustentado con el Decreto Legislativo N°1505 art. 2(...)

Que, mediante Oficio N°01526-UDSG-UNP-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita que la vigencia de la Resolución Rectoral N° 0647-R-2022 que autoriza el pago por concepto de movilidad local a servidores CAS adscritos al Área de Áreas Verdes de la UNP, culminó el 31 de marzo del 2022, motivo por lo cual solicito a usted, gestione la emisión de la nueva Resolución Rectoral para abril a diciembre del presente año fiscal 2022;

Que, mediante Oficio N° 0666-2022-UNP-URH-ANYC, de fecha 11 de junio de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el jefe de la Unidad de Servicios Generales está solicitando la renovación de la Resolución N° 647-R-2022, la cual autorizo se otorgue entre otras áreas al personal de áreas verdes por Contrato Administrativo de Servicio CAS (21) de la UNP por concepto de movilidad el pago de S/15.00 (Quince y 00/100 soles), de enero a marzo de 2022. Al respecto, tenemos que los Servidores por Contrato Administrativo de Servicios CAS de áreas de verdes tienen que trasladarse desde sus domicilios hasta la UNP, para desempeñar sus labores en las diferentes zonas asignadas, siendo su ingreso a las 7:00 am. Bajo este contexto, es preciso señalar que en el Informe Técnico N° 2235-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 29 de noviembre de 2016, en el Capítulo III Conclusiones, Numeral 3.3 indica que el otorgamiento de movilidad por parte de las entidades públicas a sus trabajadores es procedente, en tanto esta sea entregada como condición de trabajo para el cabal desempeño de su labor, asimismo en el mismo informe Capítulo II, Numeral 2.8 indica que el otorgamiento de la movilidad es aplicable a todos los servidores, sin hacer distinción por el régimen laboral al que pertenezcan. De otra parte, informan que los servidores de áreas verdes CAS que por la naturaleza de su función perciben pago de movilidad local, los mismos que deben ser autorizados mediante Resolución específica, siendo potestad discrecional de la Dirección General de Administración, determinar al respecto. En el caso que se considere pertinente atender la petición que presenta el jefe de la Unidad de Servicios Generales a favor de los servidores mencionados, se debe seguir el trámite correspondiente para su certificación presupuestal, así mismo la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica; para la emisión del documento resolutivo que autorice el pago de S/15.00 (quince y 00/100 soles) por día laborado, hasta por 20 días mensuales, para el presente año, según relación adjunta:

Áreas Verdes CAS: Proyección Pasajes Abril a Diciembre – 2022				
PERSONAL	MONTO	MESES	DIAS	TOTAL
24	15	9	20	S/ 64,800.00

Que, mediante Oficio N° 0930-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 17 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a su despacho el expediente adjunto al presente sobre Renovación de la Resolución Rectoral N° 0647-R-2022 por concepto de movilidad local a servidores CAS de Áreas Verdes





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1538-R-2022
Piura, 23 de agosto de 2022

solicitado por el jefe de la Unidad de Servicios Generales. Es preciso que para atender lo solicitado su representada tendrá que alcanzar a este despacho la Asistencia y Reporte de control biométrico de los meses de abril, mayo y junio del personal del área en mención;

Que, mediante Oficio N° 0852-2022-UNP-URH-ANYC de fecha 06 de julio de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza planilla de pago (02 folios) por concepto de movilidad local correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2022 del personal CAS de Áreas Verdes de la Unidad de Servicios Generales por el total de S/ 15,525.00 (Quince mil quinientos veinticinco soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

Que, mediante Informe N°0341-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 22 de agosto de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que lo solicitado por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos en relación al pago de Pasajes Locales de los meses abril, mayo y junio de 2022 del personal CAS de Áreas Verdes, se asignó por lo que se asigna cobertura presupuestaria en:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	: 0008
CERTIFICADO	: 6601
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3.2.1.2.99
MONTO	: S/ 15,525.00

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo y estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, conforme a las atribuciones conferidas al Director General de Administración (artículo 74° de la Ley Universitaria concordante con el artículo 218° del Estatuto UNP), como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros dentro de la Universidad Nacional de Piura, resulta de su injerencia funcional autorizar el otorgamiento del concepto de movilidad local a favor de un servidor de la Entidad;

Que, el Artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM) establece que "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas... mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos... b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa..." En concordancia con ello, el actual Estatuto UNP prescribe en su Artículo 302°: "La Universidad nacional de Piura otorgará una subvención





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1538-R-2022
Piura, 23 de agosto de 2022

económica por racionamiento y movilidad al personal que realiza labores en horarios especiales”, por tanto, existen normas que reconocen el otorgamiento de una asignación por concepto de movilidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505 en su Artículo 2°. - Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas:

2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en:

(...)

- f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud.

Que, se indica que la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en diversos informes ha emitido pronunciamiento al respecto, como el Informe Técnico N°150-2017-SERVIR/GPGSC, en cuyo numeral 2.8 se detalla las características para que se configure una condición de trabajo.

2.8 Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

- i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
- iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
- iv) No son de libre disposición del servidor.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

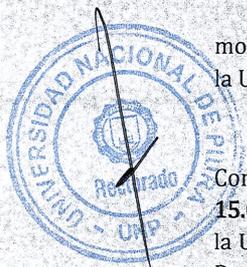
Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RENOVAR**, la Resolución Rectoral N°0647-R-2022, por concepto del pago de movilidad local de los meses de abril, mayo y junio de 2022, a favor de los servidores CAS de Áreas Verdes de la Universidad Nacional de Piura, que realizaron labor de forma presencial.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR**, con **eficacia anticipada**, los meses de abril, mayo y junio, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, el otorgamiento de **Quince con 00/100 soles (S/ 15.00) diarios por veinte días al mes (20)**, por concepto de movilidad local al personal CAS de Áreas Verdes de la Universidad Nacional de Piura, que han laborado de forma presencial, cuya planilla se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo a lo informado con Oficio N°0852-2022-UNP-URH-ANYC, sustentado con el Decreto Legislativo N° 1505 art. 2.

ARTÍCULO 3°. - **AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1538-R-2022
Piura, 23 de agosto de 2022

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO: SE ANEXA PLANILLA PARA PAGO DE MOVILIDAD (03 FOLIOS)

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT(3),URH(4), OCPYP,UDSG,INT,ARCHIVO(2.)
14 copias/RMRA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

PAGO DE MOVILIDAD LOCAL A LOS SERVIDORES AREAS VERDES CAS
 MES: ABRIL - JUNIO 2022
 AREAS VERDES CAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MES ABRIL	MES MAYO	MES JUNIO	TOTAL DIAS LABORADOS	COSTO x DIA	IMPORTE A PAGAR (S/.)
1	ABAD LLACSAHUANGA JOSE ✓	19	18	20	57	15.00	855.00
2	CAYETANO ANCAJIMA ELMER	16	18	19	53	15.00	795.00
3	CAYETANO ANCAJIMA JOSE	17	18	20	55	15.00	825.00
4	CHIROQUE CAYETANO EDER	19	17	18	54	15.00	810.00
5	CHORRES IPANAQUE IVAN A.	17	10	14	41	15.00	615.00
6	CHUMACERO ZAPATA ALEJANDRO	9	18	20	47	15.00	705.00
7	GARCIA SIANCAS EDDY	17	18	20	55	15.00	825.00
8	HERNANDEZ SANTOS HILDEBRANDO	19	18	20	57	15.00	855.00
9	LOPEZ IPANAQUE BERNARDO	19	17	20	56	15.00	840.00
10	LOPEZ SAUCEDO HENRY	20	16	20	56	15.00	840.00
11	POICON SILVA VICTOR	18	18	20	56	15.00	840.00
12	RIVAS CORONADO ABDEL DANNY	17	16	14	47	15.00	705.00
13	SANDOVAL VALVERDE ROSO	18	5	20	43	15.00	645.00
14	SANDOVAL VALVERDE JUAN JULIO	3	17	20	40	15.00	600.00
15	SANDOVAL VIERA HENRY	11	10	18	39	15.00	585.00
16	SILVA CAYETANO JOSE	18	18	20	56	15.00	840.00
17	SILVA CAYETANO MIGUEL	18	18	20	56	15.00	840.00
18	SULLON IPANAQUE JULIO	17	18	20	55	15.00	825.00



19	VIERA NAVARRO MIGUEL	19	17	20	56	15.00	840.00
20	YARLEQUE MORALES AGUSTIN	18	18	20	56	15.00	840.00
TOTAL:							15525.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

 Mg. Natália Irene Huimar-Seminario
 JEFE